REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA.
Radicación: 2021-00531- 00
Demandante: SIMEON JIMENEZ CAPOTE
Demandado: GERARDO GALVIS Y OTROS

Ha venido a despacho la presente demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, adelantada por SIMEON JIMENEZ CAPOTE, a través de apoderada judicial, encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda , a fin de que aportara :-**1)** Certificado de Tradición especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad al igual que el certificado catastral especial expedido por el IGAC , **2)** No se vinculó al señor SILVIO SAUL SUAREZ , **3)** No se acredito el cumplimiento del envío de la demanda y de sus anexos al demandado GERARDO GALVIS PAZ , conforme se indicó en nuestra providencia de fecha 28 de Octubre de 2021, sin que la apoderada judicial subsanara los defectos señalados.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

R E S U E L V E

1. RECHAZAR la presente demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, adelantada por SIMEON JIMENEZ, a través de apoderada judicial, contra GERARDO GALVIS PAZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2. ORDENAR notificar esta decisión al apoderado judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiendo que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

3. Previa cancelación de su radicación, **ARCHIVESE** en los de su clase.
.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili